

UNA ULTIMA PALABRA SOBRE "NACIONALIDADES Y REGIONES"

Por Julián MARIAS

NO pensaba escribir más sobre la distinción entre «nacionalidades» y «regiones», propuesta en el primer anteproyecto de Constitución, sobre el cual he escrito con bastante detalle. Ni siquiera me parecía necesario recordarlo, ya que los textos están ahora disponibles en su totalidad (*España en nuestras manos*, Colección Boreal, Espasa-Calpe). Pero la aprobación por la Comisión de Constitución del Congreso de un nuevo texto —ciertamente mejorado— de los primeros artículos, la lectura de las discusiones sobre ello y de algunas cosas que fuera del Congreso se han dicho, me obliga a decir una palabra más sobre este asunto. Sirva de postdata a cuanto escribí en enero sobre este tema.

Quisiera, ante todo, llamar la atención sobre la mentalidad «oligárquica» que se está produciendo en los medios de comunicación. Ya se dio una importancia excesiva al anteproyecto de la ponencia (formada por siete personas); ahora se da por aprobado lo que ha sido votado mayoritariamente en el seno de la Comisión (35 diputados). «Aprobado el artículo 2.º de la Constitución», se lee en un periódico madrileño; «Aprobado el artículo 2.º, con la oposición de Alianza Popular», dice otro diario. Si esto fuera así, ¿para qué el Congreso? Y, lo que es más, ¿para qué el Senado? ¿Para qué el referéndum de todo el pueblo español? Hay demasiada prisa en dar las cosas por resueltas, porque así lo han decidido pequeños grupos, de manera que los grandes cuerpos legislativos y el país en su conjunto crean que todo está ya «decidido» (como durante demasiado tiempo ha sido cierto).

El término «nacionalidades» ha quedado aprobado por la Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso, pero le falta un largo camino hasta formar parte de la Constitución. Es muy probable —así lo dije desde el primer momento, a comienzos de enero— que esto ocurra, pero conviene que no se dé el asunto por ya resuelto, porque no lo está, y que se tenga presente lo que significa. Veamos cómo ha sido explicado por los que han dado ese paso hacia su aceptación.

ANTE todo, una observación: en el segundo texto del anteproyecto, la palabra «nacionalidades» aparece **una sola vez** (en el artículo 2.º), y no se hace el menor uso de él más adelante: se habla de Comunidades Autónomas. No se atreve a precisar cuáles son «nacionalidades» y cuáles «regiones», con lo cual no introduce ninguna precisión sobre la estructura de España. Su función es la de una «cabeza de puente» para **ulteriores** utilidades, que quedarán así amparadas por la Constitución, y que de momento son imprevisibles.

El diputado Rafael Arias-Salgado, de U.C.D., ha defendido la inclusión del término «nacionalidades». Ha hecho algunas afirmaciones muy interesantes (sigo el texto publicado en «El País», 13-V-1978, ya que aún no dispongo del «Boletín Oficial» de las Cortes). «El precepto sometido a debate —dice— responde particularmente a la necesidad de lograr una Constitución que sea aceptable y aceptada por una abrumadora mayoría de españoles. Un texto constitucional que fuese rechazado o escasamente votado en el País Vasco o Cataluña, por ejemplo, nacería con un delicado vicio de origen, aunque fuese mayoritariamente aprobado en el resto de España.» Esta consideración es muy justa, pero convendría pensar que la resistencia a la aprobación del texto podría darse en otras regiones, y sería igualmente peligroso y lamentable. Conviene que **nadie** pueda tener graves objeciones justificadas.

«Somos conscientes —continúa el informe— de los problemas que suscita la inserción del término **nacionalidades**, pero la supresión del mismo no haría desaparecer las exigencias de los que se autocalifican, con eco popular, como nacionalistas, sino que probablemente las exacerbaría.» También esto es verdad, pero no se examina la otra cuestión: **adónde** puede llevar a esos grupos la **inclusión** del término.

«En España —prosigue—, y a la vista de su realidad histórica y del artículo 2.º del texto de la ponencia que ahora nos ocupa, puede y debe afirmarse que el término **nacionalidad** tiene una doble significación: la que le atribuye el artículo 11, como estatuto o relación jurídica que une a todos los españoles con su Estado, en cuanto a organización política de la nación española, y la que se desprende del propio artículo 2.º como reconocimiento de una singularidad y fundamento de un derecho a la autonomía y a la autoidentificación, existente en virtud de la consagración constitucional.» Parece inconveniente que en la Constitución se introduzca un término importantísimo con una «doble significación», porque inevitablemente será fuente de ambigüedades y conflictos.

«Por eso —concluye la argumentación—, el vocablo **nacionalidad** del artículo 2.º no es ni puede ser fundamento de un proceso de independencia atentatorio a la unidad española. No es ni puede ser fundamento de un derecho a constituirse en Estado, sino sólo de un derecho a tener un régimen de autonomía. No es ni puede ser el fundamento para legitimar una autoridad soberana, porque la soberanía es pa-

trimonio exclusivo de la nación española. Finalmente, no es ni puede ser tampoco fundamento para reclamar la aplicación del principio de las nacionalidades o del principio de autodeterminación, porque se sobrepone la realidad histórica de España como unidad política nacional en la que no existen minorías o pueblos bajo dominación colonial.» Pero si esto es así, no se ve la necesidad del término **nacionalidad**, porque esos derechos —singularidad, autoidentificación, autonomía— pueden tenerlos las **regiones** (y sin duda los tendrán, ¿o no?) o, si se prefiere, la nomenclatura del anteproyecto, las **Comunidades Autónomas**.

Pero hay algo mucho más grave. Si las frases que acabo de citar hubiesen sido pronunciadas por los que han querido introducir el término «nacionalidades», por los que pretenden definirse así, esas garantías tendrían algún valor: serían una cierta «jurisprudencia» que algún día se podría alegar cuando fuese dudoso el alcance del término. ¿Es así?

SEGUN «ABC» del mismo día (más explícito, menos elusivo), «Defendió la inclusión de la palabra nacionalidades el señor Roca Junyent, de la minoría catalana, considerando equiparable al significado de nación y sosteniendo la idea de que España es una nación de naciones, con una realidad plurinacional.» Si esto es así, se viene al suelo toda la argumentación anterior: las nacionalidades son naciones, y entonces es posible todo lo que el señor Arias-Salgado dice que es imposible, mientras que lo que afirma es válido para las regiones.

Más adelante: «El señor Peces-Barba apoyó el criterio de "nación de naciones", como ocurre con el Reino Unido, con Bélgica, con Suiza, con Checoslovaquia, sin peligro de separatismo ni de ruptura de la unidad.» No sé qué significa «nación de naciones», a menos que sea un ponderativo hebraico, como «Cantar de cantares»; aparte de que la comparación entre España y las naciones mencionadas es difícil de justificar (ni la de ellas entre sí).

Si algunas regiones se llaman «nacionalidades», ¿será posible que sus naturales se abstengan de usar el adjetivo gentilicio particular cuando tengan que llenar la casilla «Nacionalidad» en cualquier impreso? ¿No pretenderán que tienen esa nacionalidad y no la española, o acaso las dos? Que de constancia de este riesgo.

Añádase que, en el debate del día 8 («La Vanguardia», 9-V-1978), don Heribert Barrera «dijo que España no es una nación, sino un Estado formado por un conjunto de naciones, y que, por tanto, tampoco es una patria, porque patria nada más que se tiene una, y la única patria de los catalanes es Cataluña». Y el señor Letamendía dijo: «Muchos de vosotros estaréis pensando que mi opción sería la independencia, y estáis en lo cierto. Yo abogo por la independencia de la nación vasca.»

ES creencia común en Madrid, por ejemplo, que hablar de «nacionalidades y regiones» (y no sólo de regiones, como desde hace siglo y medio se ha hecho, o sólo de nacionalidades) es una discriminación entre ellas, una pretensión de superioridad de unas sobre otras (lo cual explicaría que no se intente determinar cuáles son en cada caso). Esto es cierto, pero probablemente hay algo más, y sumamente delicado.

Según Félix Cucurull («Avui», 15-XII-1977), «los Países Catalanes son una **nación con problemas regionales**; con complicados problemas regionales, que, cuando el pueblo catalán ejerza plenamente el derecho de autodeterminación, creo que se resolverán, poniendo en práctica la más amplia, la más rotunda descentralización. Cada uno de los Países Catalanes, si bien coordinado con los otros, habrá de decidir la manera de resolver sus problemas... Ahora bien, si los Países Catalanes son una nación, ¿por qué no hemos de reivindicar todos los derechos nacionales?».

En el mismo diario (7-I-1978), Lluís M. Xirinachs dice que es preciso hablar de «**nacionalidades con sus regiones**», que los Países Catalanes son una «nacionalidad clara con regiones de tradicional autogobierno autónomo». «**Nacionalidades con regiones de mucha personalidad**, como Euskadi y Cataluña, pueden dar el autogobierno a las regiones. En otro caso, las regiones gozarán únicamente de descentralización administrativa.»

Es decir, cuando se lee en el proyecto constitucional «nacionalidades y regiones», unos entienden «nacionalidades y regiones de España», pero otros interpretan: «nacionalidades y sus regiones subordinadas, a las cuales quizá se pueda conceder el autogobierno».

Todo esto es sobradamente ambiguo para que tenga lugar en una Constitución. Suponer que «todo se aclarará», que la historia es evidente —cuando estamos en pleno delirio interpretativo de «historia-ficción»—, es un optimismo que difícilmente puede tener una persona adulta. La Constitución tiene que ser inequívoca: un instrumento para resolver dificultades, no para crearlas. Todo concepto dudoso debe ser escrupulosamente definido, para que los diputados, senadores y ciudadanos —cada uno en su día— sepan qué votan,

(Pasa a la página siguiente.)

UNA ULTIMA PALABRA SOBRE «NACIONALIDADES Y REGIONES»

(Viene de la página anterior.)

qué aprueban o desaprueban. Eso es la democracia, a la que por desgracia estamos desacostumbrados.

Y esta actitud mía nace solamente de una invencible inclinación a la verdad y de una adhesión ilimitada a España y a cada una de sus partes sin exclusión alguna, a una preocupación vivísima por las amenazas que se ciernen sobre algunas de ellas. Estamos asistiendo ya a la decadencia económica de Vasconia, hasta hace poco tiempo admirablemente próspera; no se crea que nadie está libre de la decadencia intelectual, del angostamiento, del provincianismo.

Permítaseme recordar unas palabras que en 1966 escribí en el epílogo de **Consideración de Cataluña**: «Cuando, en sus conversaciones con otros españoles, encuentren [los catalanes] en éstos una ilimitada "comprensión", cuando todo lo que dicen les parezca bien y no encuentren objeciones que hacer, cuando todas las reivindicaciones les parezcan pocas, cuando escuchen sin pestañear y complacidos formulaciones extremadas que pongan en tela de juicio la unidad española o admitan la posibilidad de que Cataluña dejara de ser un miembro vivo de España, desconfíen. Porque a esos españoles no les importa Cataluña, y sólo quieren tener, para algún propósito menor e inmediato, la aquiescencia de algunos grupos catalanes, a los que se proponen utilizar de alguna manera.»

Julían MARIAS